

LOS ARCHIVOS, ESOS GRANDES OLVIDADOS

Por **MARIA DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO**

Directora Ad. del Archivo General de la Administración

Sumario: I. LA RAÍZ DEL PROBLEMA.—II. UN SERVICIO SIN NORMALIZAR.—III. NECESIDAD DE UN NUEVO PLANTEAMIENTO: 1. Planificación. 2. Instalación. 3. Función.

I. La raíz del problema

Voy a empezar por decir algo que, de puro conocido, nadie repara en ello: los documentos no se elaboran para la Historia sino para el ejercicio de la Administración. Por eso es primordial que desde su nacimiento sean manejados por archiveros conocedores, en más o menos grado, de las técnicas de archivo con objeto de que cumplan su cometido de servir a las dependencias que los produjeron suministrándoles los datos que sean necesarios. Que el tiempo—no mucho, cada vez menos—los vaya convirtiendo en información para la Historia es un subproducto, no por ello menos estimable y sin que con ello quiera rebajar la alta categoría de los depósitos documentales de fondos históricos. Sólo quiero decir que si queremos tener viejos habrá que

cuidar a los jóvenes. Los archivos —todos— nacieron administrativos y han sido los grandes gobernantes los que han impulsado las grandes concentraciones documentales: los Reyes Católicos el Castillo de la Mota, Felipe II el Archivo de Simancas, los primeros Borbones el de Indias e Isabel II el Archivo Central de la Administración, que hubo en Alcalá de Henares. Cuando una administración se corrompe o deteriora son sus archivos los primeros que acusan esta decadencia.

No obstante esta gran verdad, han sido muchas veces los propios archiveros los que se han retraído encerrados en su «torre de marfil». Han desdeñado la realidad de que los documentos son documentos desde que nacen y no a fuerza de años, y han dejado que el desorden y la incompetencia se hayan ocupado de recoger y manejar estos documentos jóvenes para encauzarlos a su vejez. La consecuencia la llevamos sufriendo muchos años y seguiremos así mientras no se plantee el problema de un modo claro. Cada cual obra con la documentación que produce su unidad administrativa como si fuera asunto propio y guarda o destruye conforme a su entender o conveniencia.

Esto origina que el archivo, en vez de cumplir su finalidad de ser la memoria, el centro neurálgico de la Administración, sin cuyos antecedentes sólo puede desarrollar su trabajo de una manera imperfecta, sea en muchos casos un almacén de papeles inútiles por no ser posible encontrarlos cuando se necesitan, acarreando un descrédito del que los archiveros profesionales no son culpables, sino la propia Administración que los ha ignorado como tales miembros útiles de su organización. No les prestaron la ayuda material necesaria (instalación adecuada, medios para desenvolverse) y les dieron por ayudantes sólo personas cansadas de trabajar o incapaces para cualquier empeño. Con harta frecuencia cuando han querido dar ocupación a alguien a quien había que justificar un sueldo pero nada sabía hacer, han enmascarado su ignorancia mandándole al archivo.

Aceptada, en principio, su inutilidad se da el caso de que la documentación de la Administración Central o Institucional no ya la destruyen en gran parte, que en fin de cuentas sería un mal menor, sino que se vende a peso a comerciantes de libros y papeles viejos, que se encargan de «colocarlos» a buen precio

en cualquier Universidad o centro de estudios de Estados Unidos. Y todo esto aun después de la Ley de Protección del Tesoro Documental y Bibliográfico de 21 de junio de 1972, que permanece inédita para el 99,5 por 100 de los funcionarios del Estado, a cualquier nivel.

Podemos citar casos increíbles. El archivo completo de un ministro, que lo fue muchos años de Educación y Ciencia, fue retirado cuando cesó en su cargo y hoy se encuentra depositado en una Fundación particular. Hace pocos años la archivera—ya jubilada—del Ministerio de Obras Públicas, que ostentaba la Dirección del Archivo de ese Ministerio, tuvo que recoger de un patio, donde habían sido amontonados para su eliminación, valiosos proyectos de finales del siglo XIX, que hoy se conservan con la estima que merecen en el Archivo General de la Administración que funciona en Alcalá de Henares desde noviembre de 1972. Por las mismas razones de tratarse de documentos «viejos» fueron destruidos hace años los de Hacienda del siglo pasado que había en el Archivo de la Delegación de Zamora. Es inconcebible que la documentación del Archivo del Ministerio de Industria haya sido diezmada por orden de un ilustre ministro y que la más antigua del Ministerio de Comercio, que se había salvado del incendio que consumió el primitivo Archivo Central de Alcalá de Henares por no haber sitio para recibirla, haya sido destruida después en el mismo Archivo del Ministerio por obra y gracia de sendas órdenes de otros dos ministros de ese Departamento. El primero mandó deshacerse de todo lo que tuviera más de cinco años y el siguiente, pareciéndole excesivo, alargó el plazo a diez años. Afortunadamente no se les hizo caso en la realización de tan patente disparate en sus términos estrictos, pero toda la documentación de Comercio de fines del siglo XIX—desde 1886—, censada en la «Guía de los Archivos de Madrid», publicada en 1952, quedó perdida para siempre.

Y no digamos nada de los Organismos autónomos dejados a su aire, sin el menor control por la autoridad central. Donde ha habido alguna persona consciente del valor de la documentación producida se ha conservado todo, o casi todo, pero donde no la ha habido, cuando no están amontonados en condiciones insanas propicias a su destrucción han corrido la misma triste suerte

de tantos otros: vendidos para su reventa o destruidos para pasta de papel.

La disociación entre el aparato administrativo y la función de sus archiveros como piezas integrantes de una correcta organización quedó plasmada en la Ley de Procedimiento Administrativo de 7 de julio de 1958, modificada en parte en 2 de diciembre de 1963, en cuya Ley, hoy vigente, los archivos no aparecen siquiera mencionados: una vez terminado de tramitar un asunto y dictada resolución, o cumplidos sus efectos, no se ha dicho si estos papeles hay que guardarlos o cabe la opción de tirarlos a la papelería. Ya sabemos que esto último no puede ser, que hay que guardarlos, pero, ¿cómo?, ¿por cuánto tiempo?, ¿a la responsabilidad de quién?

La ignorancia de la existencia de la función de los archivos y los archiveros en el campo de la Administración y de la cultura llega a su punto máximo en la reforma del ministro señor Martínez Esteruelas. Al hacer el reparto de ciertas funciones del Ministerio de Educación y Ciencia en sus respectivos departamentos, teóricamente los archivos no existían y finalmente fueron ubicados a revuelto con los paisajes pintorescos, los espeleólogos y los submarinistas (1). Verdaderamente tocaron *fondo*. No llegaron al infierno inferior pero sí quedaron sumidos en las profundidades abisales. A duras penas van emergiendo, pero la fuerte marea de la política produce aguas tormentosas en las que es difícil que se abra paso cualquier interés aséptico.

Algo se ha ido arreglando después, aunque en su emergencia han sido arrojados por el Arte y los Museos, sin que hayan podido recuperar su innegable personalidad propia originaria y distinta más que a nivel de Subdirección, lo que no deja de ser un logro apreciable.

II. Un servicio sin normalizar

La iniciación, durante el siglo pasado, de la preocupación de las autoridades estatales por la conservación de sus documentos la encontramos en la orden circular de 8 de julio de 1849 sobre la conveniencia de recoger en un solo centro la documentación

de la Administración, prescrita o vigente, que se hallaba dispersa en distintos locales. Como tarda en cuajar en un resultado concreto, el Ministerio de Hacienda, en el que menos cabe utilizar la imaginación por tener que trabajar sobre datos exactos, consigue por Real Orden de 5 de enero de 1854 la aprobación de una «Instrucción para el Régimen de los Archivos Generales de Hacienda», hasta que en 17 de julio de 1858 se da un paso decisivo al crear, en la misma fecha, de una parte, el Archivo Central de la Administración, ubicado en el viejo palacio arzobispal de Alcalá de Henares y, de otra, el Cuerpo de Archiveros del Estado, que comprendía también a los Bibliotecarios y a los entonces llamados Anticuarios. Después de algunas órdenes ministeriales de menor interés se hace un Reglamento conjunto para los archiveros y los archivos, aprobado por Real Orden de 18 de noviembre de 1887 y, finalmente, se promulga en 22 de noviembre de 1901 el «Reglamento para el régimen y gobierno de los archivos del Estado», que perdura milagrosamente vigente (!) por no haber sido derogado, sino afectado en parte solamente por la legislación posterior. Puede fácilmente comprenderse lo desfasadas que han quedado la mayor parte de sus disposiciones.

Para entonces se había ya visto que en el archivo recién creado no era posible que tuviera cabida la ingente cantidad de documentación de los organismos e instituciones ya prescritos, por lo que por Real Decreto de 28 de mayo de 1866 se crea el Archivo Histórico Nacional, en cuya creación tuvo un peso fundamental la documentación del clero regular y secular, que estaba preparándose en la Real Academia de la Historia para su ingreso en el Archivo Central de Alcalá. Con aquél se completa el cuadro de los archivos históricos nacionales en los que figuraban el de Simancas y el de Indias, ya que el actual nacional de la Corona de Aragón era entonces solamente regional.

Pronto los Ministerios fueron solicitando funcionarios del nuevo Cuerpo para regir sus archivos, haciéndolo en primer lugar el de Hacienda por Real decreto de 18 de febrero de 1871, extendiendo sus beneficios al resto de los archivos dependientes del mismo por Orden ministerial de 30 de junio de 1894. En esta misma fecha se encomiendan a los archiveros del Estado los archi-

vos de los Ministerios de Fomento y Gobernación. El 7 de julio se incorporan en bloque el archivo del Ministerio de Ultramar y sus servidores, procediendo igual el 14 del mismo mes los del Ministerio de Gracia y Justicia. Iniciado el camino seguirán solicitando sus servicios los reformados o de nueva creación, pero no los organismos autónomos surgidos de ellos.

El panorama de los archivos regidos por los archiveros del Estado quedaba así configurado en los primeros años del siglo actual. Los tres archivos históricos nacionales ya mencionados más el Archivo Central de la Administración de Alcalá de Henares; cuatro regionales, Corona de Aragón (hoy nacional), Galicia, Valencia y Mallorca; los de las dos chancillerías, Valladolid y Granada (hoy considerados regionales también). Pronto el Archivo General del Palacio Real pasó a ser encomendado a los archiveros del Estado. La última gran ampliación se produce por el Decreto de 12 de noviembre de 1931, convalidado por el de 21 de enero de 1939, por el que se crean los Archivos Históricos de Protocolos para los de éstos que tuvieran antigüedad superior a los cien años. De ellos derivan los Archivos Históricos Provinciales, hoy convertidos también en casi todas las provincias en depósitos de documentos de la Administración, para dar cumplimiento al artículo 5.º del Decreto de 8 de mayo de 1969, por el que se crea el Archivo General de la Administración. Por el mismo Decreto de 1931 habían pasado a la custodia de los archiveros del Estado los archivos de la Audiencia y Tribunal Supremo, encontrándose en la actualidad también a su cuidado los de las Audiencias Territoriales. Quedaban allá atrás, perdidos inexplicablemente, y no recuperados todavía en el día de hoy, los archivos de las Universidades, que se mencionan en el artículo 2.º del Reglamento de 1871 y en el artículo 2.º del Reglamento de 1901, y los de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que, mencionados en el artículo 5.º del primero de estos Reglamentos ya no figuran en el segundo. Con posterioridad a 1931 ni nuevas agregaciones, ni la creación de otros archivos, ni la complejidad y aumento de sus funciones han venido a producir un crecimiento parejo de sus funcionarios. El aparato administrativo se ha multiplicado enormemente en pocos años y los archiveros seguimos siendo los mismos. Hoy contamos para los servicios de toda

España con la ridícula cifra de 88 facultativos y unos cuantos ayudantes (antes auxiliares) no determinados, ya que pueden prestar servicio en cualquiera de las tres ramas: Archivos, Bibliotecas o Museos. ¿Cómo podemos pretender que haya archiveros cualificados en la Dirección de todos los archivos si no hay cupo para ello? Nuestra misma exigüidad nos ha hecho débiles ante la Administración, que no ha prestado atención a tan justas y repetidas demandas. Tenemos la impresión de que la economía nacional se ha salvado siempre a costa del menguado sacrificio de nuestros funcionarios. Llevamos muchos años pidiendo un sustancioso aumento de plantillas, a tono con la multiplicación de las necesidades, pero razones, que no acabamos de comprender, siempre lo han hecho imposible. Ultimamente, por dos veces en pocos años, se han frustrado pequeños aumentos, casi logrados, interceptados por intereses cuya legitimidad sería muy difícil defender.

Así ha sido posible que un Organismo autónomo haya convocado por su cuenta y riesgo unas oposiciones *sui géneris* para cubrir, con los funcionarios que las venían desempeñando, las plazas de archivero y bibliotecario, haciendo caso omiso del Cuerpo existente para el Estado. También así ha sido posible que cuando el 8 de mayo de 1969 se creara por Decreto el Archivo General de la Administración, en Alcalá de Henares, en sustitución del antiguo Archivo Central consumido por un incendio en el verano de 1939, se dotase increíblemente con una sola plaza de Auxiliar del Cuerpo (!) teniendo que ponerlo bajo los cuidados del Archivo Histórico Nacional —con patente déficit de plantilla—, hasta tanto que se pudiera dotar el nuevo archivo de plantilla propia.

La penuria de elementos humanos y la ausencia total de una planificación racional de estos servicios han originado un Cuerpo amorfo lleno de omisiones, contradicciones y disparates. Se ha seguido una política de hechos consumados con lo que han podido cuajar los mayores absurdos y las mayores atrocidades.

He aquí algunos ejemplos:

Cuando por Decreto de 19 de mayo de 1932 se reorganiza el Cuerpo separando las oposiciones para ingreso en archivos, bi-

bliotecas o museos, no se contaba con la sistemática negativa al aumento de plazas, siempre pospuestos nuestros legítimos intereses culturales a las inacabables e ingentes necesidades de la enseñanza a todos sus niveles. Así cuando en una capital de provincia no había más que un puesto para archivos y bibliotecas iba a cubrir la vacante producida indistintamente un archivero o un bibliotecario para hacerse cargo de todos los servicios, a pesar de haber hecho unas oposiciones diferentes. No importa que tuviera que atender a la Biblioteca Pública, el Centro Coordinador, el Registro de la Propiedad Intelectual, el Depósito Legal, el Archivo de Hacienda y el Archivo Histórico Provincial. El resultado final es que en el día de hoy se encuentran en esta situación de plazas «mixtas» nada menos que 22 capitales de provincia.

A tono con esta inconsecuencia se han dado las siguientes anomalías:

— Un señor ingresado por la rama de archivos ha sido durante muchos años Inspector general de Bibliotecas.

— Otro ingresado para bibliotecas dirige un museo arqueológico.

— Uno ingresado por archivos maneja y dirige todas las bibliotecas de una provincia.

El último dislate ha sido declarar las plazas de archivo de los Ministerios «mixtas» también, por el hecho de tener una biblioteca auxiliar. La orden se dio en 30 de octubre de 1976, como vemos bien reciente.

Estimo que este problema está muy claro: en principio fueron los archivos. Si en un Ministerio la biblioteca auxiliar, creada para complemento del archivo, ha llegado a alcanzar una amplitud e importancia que desborda este concepto debe crearse esa plaza de biblioteca, pero no a costa de absorber la función del archivo, pieza clave en toda la Administración, que por su tecnicismo tiene que ser forzosamente desempeñada por un técnico en esta materia. Admitir lo contrario supone la negación de la profesionalidad, tanto de los archiveros como de los bibliotecarios. Citemos como ejemplo de solución correcta el caso del Ministerio de Edu-

cación y Ciencia donde hay una plaza de archivo y otra de biblioteca bajo una Dirección común. Lo que nunca es lícito es atribuir el régimen en común indistintamente a un archivero o un bibliotecario cuando las oposiciones hace muchos años que no tienen nada que ver unas con otras. Cuando la biblioteca auxiliar siga siendo biblioteca auxiliar por razones de volumen y contenido, o por otras de índole legal, bastará con que se habilite un puesto de Ayudante para desempeñarla bajo la dirección del archivero. En casi todos los grandes archivos es así, al igual que las grandes bibliotecas también tienen su archivo. Lo que no puede hacerse es invertir los términos.

Referente a las atenciones recibidas para el desempeño de la función encomendada, también podemos constatar un general abandono. Sus locales se han ubicado no en el sitio más idóneo sino en el que no se podía utilizar para otra cosa.

Los archivos de la Administración están con frecuencia en plantas bajas, semisótanos o sótanos donde la humedad, los roedores y la suciedad pronto hacen acto de presencia. Debiendo estar bien centrados y próximos a las dependencias que más los puedan necesitar, se encuentran casi siempre arrinconados, entre conducciones peligrosas de calefacción, agua o electricidad, sin fácil comunicación con las otras dependencias, sin auxiliares capacitados y hasta en algunos casos sin un solo subalterno. La atención que reciben sus reiteradas peticiones de mejora son desatendidas, la consignación para sus necesarios gastos exigua y la consideración personal a tono con estos antecedentes. Existen algunas excepciones pero justamente no son más que eso, excepciones.

Caso aparte es el del Archivo General de la Administración, de cuya creación en 1969 ya hemos hecho referencia, cuyo funcionamiento data de los primeros días de noviembre de 1972. Sus proporciones grandiosas y su magnífica instalación hacen de él punto de peregrinaje para cualquier archivero que viene a España de cualquier parte del mundo. No obstante, tenemos que lamentar que sea un ejemplo patente de la falta de coordinación entre lo que se crea y lo que se dispone para su mantenimiento. Conseguir dotación humana y económica adecuadas y lograr que sus instalaciones se terminen, para que no se venga a perder tanto dinero y tanto esfuerzo invertido en él, constituyen una lucha

diaria y desesperada por hacer comprender a la Administración que los problemas que reporta son la consecuencia lógica de su importante y amplio cometido. Tengamos en cuenta que este archivo no es un lujo sino una necesidad lógica como consecuencia de haberse quemado el antiguo Archivo Central en el verano de 1939, llegando a hacerse angustiosa en los últimos años, y que gracias a él han podido los archivos de los Ministerios deshacerse del peso muerto de mucha documentación ya inoperante o de poco uso, permitiéndoles un servicio a la Administración más ágil y eficaz. Pensemos también que gracias a su capacidad está recogiendo para su conservación los documentos de un período de nuestra Historia ya cancelado que, de no ser así, se hubieran desparramado y perdido para la posteridad.

En cuanto a los archivos históricos no han tenido mejor suerte que los administrativos. Salvo los de categoría nacional, viejos caserones, antiguos conventos y cuarteles abandonados han sido sus tradicionales asientos y sólo hace algunos años han recibido un notable impulso en cuanto a una decorosa y adecuada instalación, reformándose muchas de las antiguas. El edificio del Archivo Histórico Nacional, de construcción relativamente reciente, que pudo ser algo bueno, es hoy, gracias a la ineptitud de quienes intervinieron en su construcción, el vivo ejemplo de lo que nunca debe ser un archivo, sin que se hayan habilitado medios para reparar en lo posible sus tremendos errores. Las consignaciones son igualmente exiguas: cuando no falta para calefacción falta para gastos de fluido eléctrico, para pagar el teléfono o para cualquier otra ineludible exigencia.

III. Necesidad de un nuevo planteamiento

En estas condiciones de total indefensión y confusión el trasvase de nuestra función al nuevo Ministerio de Cultura ha comportado un trauma que debemos de superar. A ello nos ayudará grandemente la continuidad del aparato administrativo de la Subdirección cuyos funcionarios, a todos los niveles, han demostrado plenamente que están dedicados a trabajar con nosotros, a nuestro lado, codo con codo, para salir adelante.

Pero ello no obsta que se haga necesario un nuevo planteamiento. El problema es grave, según lo hemos expuesto, pero no parece que quede otro camino que afrontarlo en toda su amplitud. Deben ser pocos los funcionarios que no se hayan visto en apuros alguna vez para encontrar un documento irremediablemente necesario, entre un montón de papeles. Deben ser también muy pocos los investigadores que no han sentido desaliento al intentar realizar un trabajo y encontrarse con una inmensa labor por hacer, a pesar del tesón y dedicación de generaciones de archiveros, que, a través de los años, han ido desbrozando los fondos recibidos en alud para ponerlos en servicio de los intereses culturales.

Si seguimos el orden natural de producción de los documentos, los puntos a estudiar pudieran ser:

1. PLANIFICACIÓN

1.1. Determinar los puestos de trabajo necesarios para que la Administración esté bien atendida en su necesaria infraestructura archivística y organizar, conforme a los datos de este estudio, una red en que los funcionarios de archivos de preparación superior dirijan y supervisen, desde el centro clave del archivo del Ministerio, la labor de los ayudantes necesarios para atender a los núcleos de documentación que los necesiten por su volumen, por estar alejados del Archivo Central o por su importancia reconocida, sean organismos dependientes del propio Ministerio u Organismos autónomos. Esto no excluye que pueda ser necesario en alguno de ellos un archivero facultativo.

1.2. Proceder del mismo modo en cuanto a las Delegaciones del Gobierno central en las provincias, de modo que ninguna de ellas carezca de servicio técnico en sus archivos, articulando esta necesidad dentro del régimen de autonomías.

1.3. Fijar correctamente la dependencia de estos funcionarios en el cuadro de la Administración, igual para todos y debidamente clarificada de modo que por ningún concepto se pueda dar el caso, como ya se ha dado, de que siendo funcionarios de nivel universitario y preparación específica les puedan poner un «Jefe» del Archivo, funcionario también universitario pero no especializado.

1.4. Dotar del personal necesario a los archivos intermedios

e históricos que han de recibir, en el transcurso del tiempo, toda la documentación producida.

2. INSTALACIÓN

2.1. Reconsiderar las condiciones materiales en que se encuentran los archivos de la Administración para que puedan cumplir correctamente la misión que tienen encomendada.

2.2. Comprobar la capacidad de los Archivos Provinciales existentes y su instalación adecuada para recibir la documentación provincial y delegada en cumplimiento del Decreto de 8 de mayo de 1969, en que se establecen para éstos los mismos plazos que para el Archivo General, poniéndolos en condiciones, si no lo están, o creando nuevos depósitos si fuera necesario (artículo 5). Esto tampoco se ve afectado por la nueva situación de las autonomías: sigan siendo servicios delegados de centrales o transferidos la red archivística será necesariamente la misma. La documentación provincial está articulada con independencia de la central.

2.3. Dotar a los archivos históricos, sean nacionales, regionales o provinciales, de las mismas condiciones de capacidad y buena instalación para que, cerrando el ciclo, puedan recoger, conforme les corresponde, la documentación que llegue a la fase de valor histórico.

3. FUNCIÓN

3.1. Para que se cumplan adecuadamente las tres etapas corresponde a la Administración estudiar los plazos de uso poco frecuente y pérdida del valor administrativo de los documentos que produce determinando su inoperancia para la realización de sus funciones propias. Después, y sólo después, serán los archivos profesionales los que determinarán qué es lo que tiene valor histórico y qué lo que puede destruirse.

3.2. Para que toda esta organización tenga un contenido correcto es de absoluta necesidad que se revise el viejo Reglamento y se ponga al día objetivamente la función y servicios a realizar en cada una de las tres etapas cronológicas de archivo que corres-

ponden a la vida de los documentos, de modo que la labor en cada una esté coordinada con la siguiente, completándose —y no repitiéndose— hasta llegar a la preparación exhaustiva de datos para el historiador en su etapa final.

3.3. Es igualmente necesario actualizar el Reglamento profesional que determine el «status» de los archiveros, señalando claramente sus derechos y sus deberes, determinando su formación profesional a los dos niveles, Facultativos y Ayudantes, y, consecuentemente, el acceso a la profesión, impidiendo el intrusismo y cerrando la viabilidad a posibles reformas catastróficas e incontroladas.

Solo así podrá conseguirse que la Administración sea correctamente informada, que se cumplan las etapas en la forma prevista y que los documentos de interés para el conocimiento histórico fluyan sin tropiezo desde su punto de elaboración hasta su depósito definitivo.

